

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMERCIAL Y FERRETERÍA INTERNACIONAL  
TULCANCOFERINT CÍA. LTDA.  
CAPITAL SOCIAL: USD 2.000,00

Di: 4°;

Copias

d.a.l.y.

Escritura No 5287.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy DOCE (12) de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo, el señor LUIS CLEMENTE MORENO ORTEGA, FERNANDO JAVIER VILLARREAL SALAZAR, CRISTIAN FERNANDO VELASTEGUI FLORES, OLGER PATRICIO LAFUENTE REYES y las señoritas VIVIANA NATHALY GONZÁLEZ MORENO y ALBA LUCÍA VILLARREAL LEMA.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados el primero y cuarto y, solteros el segundo, tercero, quinta y sexta, todos con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón



Tulcán, provincia del Carchi y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de **Constitución de Compañía Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este Contrato de Constitución de Compañía Limitada, las siguientes personas: señor **LUIS CLEMENTE MORENO ORTEGA**, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero siete cuatro uno seis cero guión nueve (040074160-9) de estado civil casado; señorita **VIVIANA NATHALY GONZÁLEZ MORENO**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno tres tres cinco tres tres guión seis (040133533-6) de estado civil soltera; señor **FERNANDO JAVIER VILLARREAL SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno dos cero cero dos cuatro guión uno (040120024-1) de estado civil soltero, señor **CRISTIAN FERNANDO VELASTEGUI FLORES**, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres nueve cuatro nueve uno siete guión tres (060394917-3) de estado civil soltero; el señor **OLGER PATRICIO LAFUENTE REYES**, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno cuatro dos tres seis uno guión uno (040142361-1) de estado civil casado, y la señorita **ALBA LUCÍA VILLARREAL LEMA**, portadora de la

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno dos cinco dos cuatro ocho guión uno (040125248-1) de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capaces para contratar y para contraer obligaciones, los cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **"COMERCIAL Y FERRETERÍA INTERNACIONAL TULCANCOFERINT CÍA. LTDA."**- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **Artículo Primero.- Nombre.**- La denominación de la Compañía es **"COMERCIAL Y FERRETERÍA INTERNACIONAL TULCANCOFERINT CÍA. LTDA."**- **Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- **Artículo Tercero.- Objeto.**- La compañía **"COMERCIAL Y FERRETERÍA INTERNACIONAL**

**TULCANCOFERINT CÍA. LTDA.**”, tendrá por objeto: a) La Importación, Comercialización y Distribución ya sea por propio interés o por mandato de terceros, de toda clase de equipos, herramientas para la industria, construcción, talleres, todo tipo de artículos de limpieza, electrodomésticos, equipos eléctricos, artículos para el hogar, toda clase de productos de plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de bienes muebles, insumos agropecuarios, petroleros, químicos, materias primas, vehículos a motor, materiales de oficina, bienes manufacturados, artesanales e industrializados, bisutería, mercería, artesanías, materiales para la construcción y decoración, marcas y patentes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría, efectuar contratos de franquicias o contratarlas, celebrar contratos de fideicomisos o constituirlos, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro de lo que establece la Ley. La compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, contratos de comisión de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias y representaciones de casas productoras o comerciales nacionales o del exterior que se relacionen con su objeto social. b) La Compraventa de materiales e insumos para la construcción, planificación y ejecución de obras civiles. c) La representación de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, para apoyar todas aquellas actividades involucrada en el desarrollo de proyectos y trabajos en los sectores vial, portuario, aeroportuario, eléctrico e hidrocarburífero, minero, especialmente, pudiendo

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000003**

inclusive participar de manera directa y/o con el concurso de empresas y firmas especializadas en la construcción, operación, mantenimiento y seguridad de vías, puertos, aeropuertos, gasoductos, poliductos, oleoductos, sistemas y complejos eléctricos y otras infraestructuras e instalaciones de producción y provisión de bienes y servicios. d) La Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, intermediación, compra y venta al por mayor y menor de: Productos químicos, reactivos varios, materia prima para la elaboración de productos varios. e) La Importación, exportación, distribución, compra y venta, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinaria, repuestos y accesorios y equipos, dentro de las líneas automotriz, industrial, textil, agropecuaria, agroindustrial, piscícola, alimenticia, farmacéutica, audio y video, eléctrica, electrónica, sistemas de computación, telecomunicaciones. f) La Prestación de servicios de asesoría y capacitación en implementación de servicios de sistemas de calidad y productividad. g) La Importación y Exportación de repuestos, partes, piezas de automotores de equipos pesados, camioneros e industriales y vehículos livianos, la reparación de contenedores tanto de carga refrigerada como de para carga no refrigerada, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, de toda clase de vehículos terrestres, aéreos u fluviales, accesorios y lubricantes. h) La Importación, exportación, distribución, comercialización, intermediación, compra y venta al por mayor y menor de: Equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como también el desarrollo de sistemas de



computación e infraestructura para conexiones electrónicas, compra y venta de software, hardware y suministros, equipos eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones, equipos, dispositivos y accesorios en general de comunicación ya sea radiotransmisores, teléfonos móviles o convencionales. i) La Adquisición, compra, venta, comercialización, distribución, almacenamiento, promoción, permuta, renta, posesión, consignación, transferencia, celebración de contratos de prenda comerciales e industriales, intermediación en negociaciones, correspondientes a cualquier tipo de producto elaborado o semielaborado, la instalación de centros para producción, venta, almacenamiento de productos de consumo masivo. j) Prestar asesoramiento y servicios técnicos y profesionales en el campo de la Administración, Mercado, Comercio Exterior y, Producción. k) Prestar servicios de asesoría en mercadotecnia, estructuración y promoción de toda clase de productos y desarrollo de negocios en general. l) Podrá brindar la prestación de servicios de bodegaje y transporte a través de terceros, para bienes muebles y productos de cualquier género que se relacionen con el objeto social de la empresa. ll) Actuar como mandataria de negocios de acuerdo con las instrucciones de sus mandantes, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro de lo que establece y permite la Ley. m) Actuar por sí sola o gestionar a nombre de terceros la presentación de propuestas técnicas económicas para concursos, licitaciones, concesiones y otro tipo de invitaciones que efectúe cualquier compañía nacional, extranjera o el estado. n) Intervenir como socia o accionista fundadora en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de

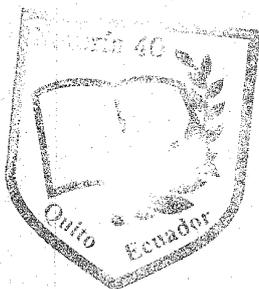
000004

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

acuerdo con lo que establezca y permita la ley, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones de otras compañías.- La compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo objeto social.- Podrá también contratar préstamos y recibir créditos para cumplir con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El Plazo de Duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la junta general de socios, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.-

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-**

**Artículo Quinto.- Capital.-** El capital social con el que se constituye la presente compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 2.000,00), que los aportan los socios en numerario y de la siguiente manera: el señor **LUIS CLEMENTE MORENO ORTEGA**, paga Cuatrocientos noventa Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 490,00), la señorita **VIVIANA NATHALY GONZÁLEZ MORENO**, paga Veinte Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 20,00), el señor **FERNANDO JAVIER VILLARREAL SALAZAR**, paga Trescientos cuarenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 340,00); el señor **CRISTIAN FERNANDO VELASTEGUI FLORES**, paga Treinta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 30,00); el señor **OLGER PATRICIO**



LAFUENTE REYES, paga Cien Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 100,00); y, la señorita ALBA LUCÍA VILLARREAL LEMA, paga Veinte Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 20,00), por lo tanto el capital pagado por cada socio, es del cincuenta por ciento (50%), es decir, se paga Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.000,00). El capital por pagarse se lo cancelará a la compañía en el plazo máximo de doce meses a contarse desde la fecha de constitución de la compañía.- **Artículo Sexto.- Participaciones.-** El capital social queda dividido en Doscientas (200) Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con el valor de **Diez Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10,00)** cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.- **Artículo Séptimo.- Títulos de participación y transferencias.-** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente de los socios para adquirir las aportaciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo está el

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria o Extraordinaria, en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente.-Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión- **Artículo Noveno.- De la Juntas Ordinarias.-** Las Juntas Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con antelación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. Son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: **a)** Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar o remover a los administradores, en el caso en que este Estatuto no confiera tal facultad a otro organismo; **b)** Aprobar los aumentos de capital; **c)** Aprobar el ingreso de nuevos socios; **d)** Pedir a cualquier funcionario o empleado de la compañía informes sobre las actividades desarrolladas o proyectadas; **e)** Resolver en última instancia cualquier desacuerdo interno que se presentare en la sociedad; **f)** Aprobar el estado de cuentas y conocer anualmente las mismas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerán los informes de auditoría externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse



ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; **g)** Fijar la retribución de los comisarios, administradores y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; **h)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales capitalización de reserva; **i)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **j)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **k)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- **Artículo Décimo.- Junta Extraordinaria de Socios.-**

El Gerente General o el Comisario, podrán convocar a Junta General de Socios para conocer estrictamente los motivos de la convocatoria. Igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En este último caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al Administrador o, a los organismos directivos de la compañía solicitando la convocatoria a una Junta

General de Socios.- **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas de Socios tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente, como secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden.- **Artículo Décimo Segundo.-**

**Quórum y Decisiones.-** Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones se adoptarán con las mayorías previstas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.-** No obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso todos los socios deberán suscribir el Acta de Junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Actas.-** Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el Presidente y por el Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Quinto.- Administración y representación.-** La Compañía será administrada y representada tanto judicial como extrajudicialmente por el Gerente General de la Empresa.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General el cargo lo asumirá el Presidente, hasta que la Junta General resuelva acerca del asunto.- **Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser

socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y recibirá la remuneración que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son:

- a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir las Actas correspondientes;
- b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo;
- c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la compañía;
- d) Ejercer el control de la sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta General de Socios;
- e) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado de la compañía;
- f) Firmar conjuntamente con el Gerente General el giramiento, aceptación y endoso de letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10.000,00);
- g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de aportación; y,
- h) Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.-

**Artículo**

**Décimo Séptimo.- Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y recibirá remuneración por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a

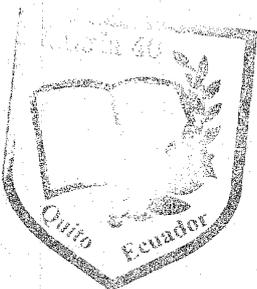
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; **b)** Actuar como Secretario y elaborar las Actas en la Junta General de Socios y suscribirlas junto con el Presidente de la compañía; **c)** Presentar informes, cuando sea requerido, a la Junta General de Socios o al Presidente de la compañía; **d)** Dirigir administrativamente la Compañía; **e)** Controlar y contratar el personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía; **f)** Remover al personal con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales respectivas; **g)** Distribuir las funciones al personal a su cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; **h)** Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; **i)** Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10.000,00); para cuantías superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; **j)** Firmar contratos, contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior, para cuantías superiores se requerirá la autorización de la Junta General; **k)** Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; **l)** Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; **ll)** Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; **m)** Firmar con el Presidente los títulos de aportación; **n)** Desempeñar las funciones de Liquidador en caso de liquidación de la compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de Socios; **ñ)** Presentar a las juntas semestrales

un informe de actividades y los balances general, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos pertinentes acompañados del informe del Comisario; o) Entregar al Comisario toda la información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y, p) En general tendrá todos los deberes y atribuciones necesarios según la Ley, los estatutos, y la Junta General de Socios le impongan para la buena administración de la Empresa.- **Artículo Décimo Octavo.- Del Comisario.-** Será designado por la Junta General de Socios, por un plazo de un año, pudiendo ser reelegido y será un profesional titulado en ciencias contables, contratado, sin relación de dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios de la compañía le formulen.- **Artículo Décimo Noveno.- Responsabilidades.-** El Presidente, el Gerente General, y el comisario, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la Compañía y durará hasta el treinta y uno (31) de diciembre. En los posteriores años se iniciará el primero (1º.) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre.- **Artículo Vigésimo Primero.- Reservas y**

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**Utilidades.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que se alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Participaciones.-** La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones. La participación de cada uno de los socios es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. En caso de aumento de Capital que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución.-** No se entiende disuelta la compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o incapacidad de alguno de los socios.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el comisario, y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es el siguiente: -----



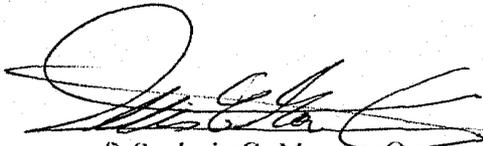
NOMBRE DEL SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
		SUSCRITO USD	PAGADO USD		
LUIS CLEMENTE MORENO ORTEGA	ECUATORIANA	980,00	490,00	98	49
VIVIANA NATHALY GONZALEZ MORENO	ECUATORIANA	40,00	20,00	4	2
FERNANDO JAVIER VILLARREAL SALAZAR	ECUATORIANA	680,00	340,00	68	34
CRISTIAN FERNANDO VELASTEGUI FLORES	ECUATORIANA	60	30	6	3
OLGER PATRICIO LAFUENTE REYES	ECUATORIANA	200	100	20	10
ALBA LUCÍA VILLARREAL LEMA	ECUATORIANA	40	20	4	2
TOTAL		2.000,00	1.000,00	200	100

La inversión es nacional.- El capital pagado se halla depositado en una Cuenta de Integración, abierta en el Banco del Pichincha C.A.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.**- Los fundadores de la Compañía declaramos que: a) La Compañía en todo lo relacionado al objeto social se someterá tanto a las normas legales y reglamentarias vigentes como a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías; b) Que compareceremos a elevar a escritura pública el presente instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía.- **CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios acuerdan por unanimidad autorizar al señor Doctor Jhonny F. Villarreal R. para que realicen la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE

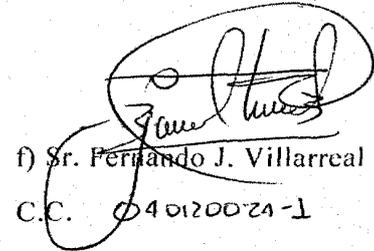
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000009

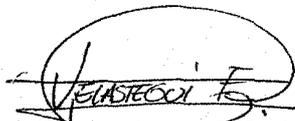
LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Jhonny F. Villarreal R., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil seis cientos nueve (5609). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



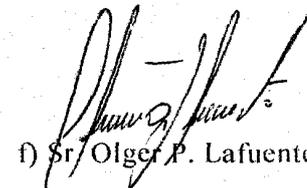
f) Sr. Luis C. Moreno O.  
C.C. 0406741609



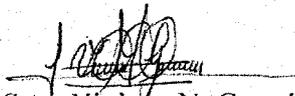
f) Sr. Fernando J. Villarreal S.  
C.C. 040120021-1



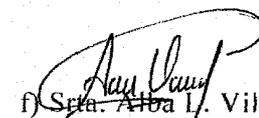
f) Sr. Cristian F. Velastegui F.  
C.C. 060394917-3.



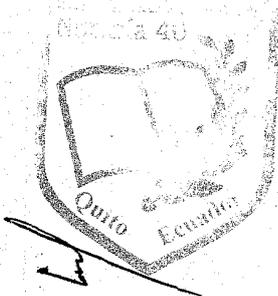
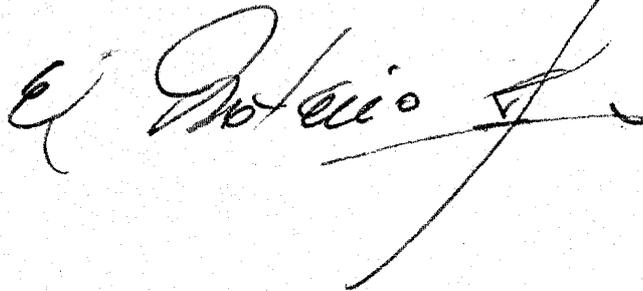
f) Sr. Olger P. Lafuente R.  
C.C. 040142361-1



f) Srta. Viviana N. González M.  
C.C. 040133533-6



f) Srta. Alba L. Villarreal L.  
C.C. 040125248-1




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SECCION CIVIL DE REGISTRO  
 CIUDADANIA 040074160-3  
**MORENO ORTEGA LUIS CLEMENTE**  
 CARCHI/TULCAN/URBINA  
 07 DICIEMBRE 1966  
 001-1 0051 00051 M  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 1966




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113301222  
 CASADO DOLORES TARGELIA ALVARADO E  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 REMBERTO ANIBAL MORENO P  
 REGINA PIEDAD ORTEGA L  
 TULCAN 08/09/2005  
 08/09/2017  
 REN 0076611  
 Crc



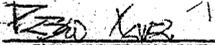


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2010 Referendum

021-0023 NÚMERO  
 0400741609 CÉDULA  
**MORENO ORTEGA LUIS CLEMENTE**

CARCHI PROVINCIA  
 TULCAN PARROQUIA  
 TULCAN CANTÓN



  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Handwritten mark*

0000010

ECUADORIANA \*\*\*\*\* E3933J2222

SOLTERO  
ESTUDIANTE  
JORGE ANDRÉS VILLARREAL  
LEONILA SALAZAR FERRASANO  
TULCAN  
19/04/2017

REN 0070903

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA  
NACIONAL

CITADANIA 040120024-1  
VILLARREAL SALAZAR FERNANDO JAVIER  
CARCHI/TULCAN/TULCAN  
27 NOVIEMBRE 1977  
C.C. 0130 00862 M  
CARCHI TULCAN  
TULCAN 1978



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
RESOLUCION N. 20 DE 2016

254-0039  
NÚMERO

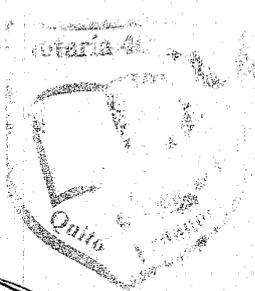
0401200241  
CÉDULA

VILLARREAL SALAZAR FERNANDO JAVIER

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN  
PARROQUIA

TULCAN  
CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 060394917 3  
VELASTEGUI FLORES CRISTIAN FERNANDO  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ  
17 MAYO 1988  
004- 0272 01475 M  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1988



*V. Velastegui*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V123E  
DNI 1540  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
GALO RODRIGO VELASTEGUI  
MARIA CLARA FLORES CALI  
TULCAN 00/03 1987  
30/09/2019

0108925



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENCIAL DE IDENTIFICACION DE 2008 Referendum

253-0038

NÚMERO

0603949173

CÉDULA

VELASTEGUI FLORES CRISTIAN  
FERNANDO

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN  
PARROQUIA

TULCAN  
CANTÓN

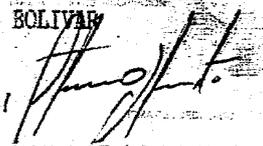
*F. Velastegui*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CIUDADANIA 040142361-1  
 LAFUENTE REYES OLGER PATRICIO  
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR  
 01 ABRIL 1985  
 002- 0001 00039 M  
 CARCHI/ BOLIVAR  
 BOLIVAR 1985




0000011

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO SANDRA G REINA ROSERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS FERNANDO LAFUENTE REYES  
 JHANI DEL ROCIO REYES ARMAS  
 TULCAN 29/10/2008  
 20/10/2020  
 FORMA No. REN 0427041

  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

111-0016 0401423611  
 NÚMERO CÉDULA  
 LAFUENTE REYES OLGER PATRICIO

CARCHI TUECAN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria 40  
  
 Quito

CIUDADANIA 040133536-4  
GONZALEZ MORENO VIVIANA NATHALY  
CARCHI/TULCAN/TULCAN  
17 AGOSTO 1987  
001- 0133 00133  
CARCHI / TULCAN  
TULCAN 1987

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1133E1222  
NACIONALIDAD NO DACT.  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**  
INSTRUCCIONES **SECUNDARIA** ESTUDIANTE PROF/OCCUP  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **VICTOR HERNAN GONZALEZ P**  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **SANTA EDILEA MORENO D**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION **TULCAN 17/09/2004**  
FECHA DE CADUCIDAD **17/09/2016**  
FORMA No. **REN0058897**  
Circ. *[Handwritten signature]*  
PULGAR DERECHO *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
El presente es un documento emitido por el Tribunal Electoral.  
121-0015 040133536  
NUMERO CEDULA  
GONZALEZ MORENO VIVIANA NATHALY  
CARCHI TULCAN  
PROVINCIA CANTON  
TULCAN  
PARROQUIA  
*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 040125248-1

VILLARREAL LEMA ALBA LUCIA  
CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ

21 MAYO 1978

001-0276 00555 F

CARCHI/TULCAN  
TULCAN 1978

*Alba Lucia Villarreal*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

CARLOS ANIBAL VILLARREAL J

MARIA LUCILA LEMA T

TULCAN

09/03/2006

09/03/2018

REN 0063052

Cre

*Alba Lucia Villarreal*



TULCAN DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Referendum

048-0041  
NÚMERO

0401252481  
CÉDULA

VILLARREAL LEMA ALBA LUCIA

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN  
PARROQUIA

TULCAN  
CANTÓN

*Alba Lucia Villarreal*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito.

**12 DE DICIEMBRE 2008**

Mediante comprobante No. **832411661**, el (la) Sr.

**Dr. JHONNY VILLAREAL R.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$

**1,000.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **COMERCIAL Y FERRETERIA INTERNA CIONAL TULCANCOFERINT CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

**NOMBRE DEL SOCIO**

1	MORENO ORTEGA LUIS CLEMENTE	US.\$.		490.00
2	GONZALEZ MORENO VIVIANA NATHALY	US.\$.		20.00
3	VILLARREAL SALAZAR FERNANDO JAVIER	US.\$.		340.00
4	VELASTEGUI FLORES CRISTIAN FERNANDO	US.\$.		80.00
5	LAFUENTE REYES OLGER PATRICIO	US.\$.		100.00
6	VILLARREAL LEMA ALBA LUCIA	US.\$.		20.00

**TOTAL US.\$.** 1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

~~Atentamente,~~  
 **BANCO PICHINCHA C.A.**

**Diego Flores Calero**  
Ejecutivo de Negocios

**FIRMA AUTORIZADA**

**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7219719  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BELTRAN FLORES JAIME ROBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2008 12:28:57 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMERCIAL Y FERRETERIA INTERNACIONAL TULCANCOFERINT CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

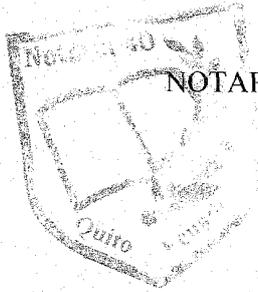
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, doce de diciembre del dos mil ocho.

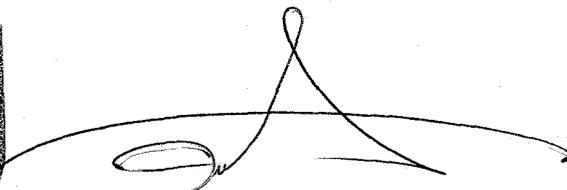


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

A handwritten signature in black ink, written over the printed name of the notary.

ZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ 005514 del veinte y cuatro de diciembre del dos mil ocho, dictada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia; Directora Jurídica de Compañías Encargada, Resuelve Aprobar la constitución de la compañía **COMERCIAL Y FERRETRIA INTERNACIONAL TULCANCOFERINT CIA. LTDA.**- Tome nota de este particular al margen la escritura publica celebrada ante el doctor Oswaldo Mejia Espinosa, el doce de diciembre del dos mil ocho.- Quito, cinco de enero del año dos mil nueve.-



  
**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA**  
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa **SUPLENTE DE QUITO**



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,  
certifica que:

1.- Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Nueve queda inscrito la escritura pública de CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 2 a 3 con el número de inscripción 1 y repertorio No. 46 celebrado entre: ([COMPAÑIA COMERCIAL Y FERRETERIA INTERNACIONAL TULCANCOFERINT CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MORENO ORTEGA LUIS CLEMENTE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VILLARREAL SALAZAR FERNANDO JAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LAFUENTE REYES OLGER PATRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GONZALEZ MORENO VIVIANA NATHALY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VILLARREAL LEMA ALBA LUCIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VELASTEGUI FLORES CRISTIAN FERNANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



*Miguel Narváez Orbe*  
Dr. Miguel Narváez Orbe

**Firma del Registrador Titular**

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 0944

Quito, 18 ENE. 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL Y FERRETERIA INTERNACIONAL TULCANCOFERINT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL